



**CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Montevideo, 06 de marzo 2024

**CND-ADM/CSyT/18/32/2024**

## **Auditoría Interna de la Nación**

### **Presente**

Por intermedio de la presente, Corporación Vial del Uruguay S.A. se presenta ante Ud. a efectos de dar cumplimiento con el art. 190 de la Ley 19.438, luego de que nuestros Estados Financieros finalizados al 31 de diciembre de 2022 fueran auditados por el Tribunal de Cuentas.

La Sociedad ya procedió con el registro de los mismos en la Central de Balances Electrónica de la Auditoría Interna de la Nación el pasado 31 de Marzo de 2023 con el RUT 214584350018.

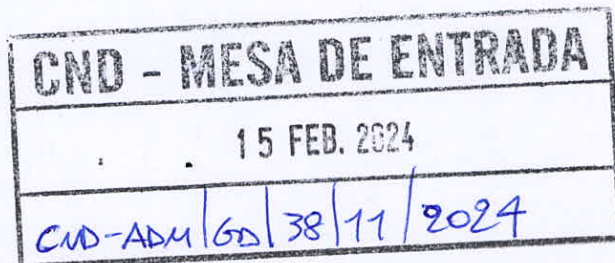
Se adjunta resolución del Tribunal de Cuentas de la República que acuerda auditar los EEFF de la Sociedad.

Sin otro particular, saluda atte.

Por Corporación Vial del Uruguay S.A.

Firmado digitalmente por:CN="JORGE GUSTAVO  
OLAZÁBAL MERCANT", C=UY,  
SERIALNUMBER=DNI18756980,  
GIVENNAME=JORGE GUSTAVO,  
SURNAME=OLAZÁBAL MERCANT  
Fecha:06/03/2024 11:01:13 -0300

**Cr. Jorge Olazábal**  
**Gerente General**



Montevideo, 10 de enero de 2024

Señor  
Presidente de la  
Corporación Vial del Uruguay S.A  
Ec. José Luis Puig

E.E. 2023 -17-1-0001654

Ent. N° 1503/2023

Oficio N° 232/2024

Transcribo la Resolución N° 112/2024 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 10 de enero de 2024; y adjunto los respectivos Dictámenes e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados e individuales al 31/12/2022 de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.) que comprenden los Estados Consolidados e Individuales de Situación Financiera, los correspondientes Estados Consolidados e Individuales del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables y otras notas explicativas;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en los Dictámenes que se adjuntan, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera consolidada e individual de CVU S.A. al 31/12/2022, los resultados consolidados e individuales de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados e individuales correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo del Dictamen sobre los estados financieros consolidados "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable", que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo Recomendaciones;

2) El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) Comunicar esta Resolución al Organismo, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN);

4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente.

AD

  
Cra. Lic. Olga Santirelli Taubner  
Secretaria General



## **DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.), los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/12/2022, los correspondientes Estados Consolidados del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de CVU S.A. al 31/12/2022, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 21 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N°19.924 de fecha 18/12/2020 (Tope de remuneraciones).
- Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 07/10/2005, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 178 de la Ley N°19.670 de fecha 15/10/2018 y el artículo 226 de la Ley N°18.172 de fecha 31/08/2007 (Pautas publicitarias).
- Numeral 1.9 Ordenanza N° 89 (Acta de aprobación de los estados financieros)

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados. Este Tribunal es independiente de CVU S.A. y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

#### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados**

El Directorio de CVU S.A. es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. En lo pertinente, la Dirección de CVU S.A. es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de CVU S.A.

#### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio



profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de CVU S.A., en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe de cumplimiento de la normativa aplicable**

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 21 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020

al superar el monto máximo nominal mensual autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas para dos funcionarios y la retribución total del Subsecretario de Estado en otro caso, excediéndose en el ejercicio en \$ 411.999.

- Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 07/10/2005, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 178 de la Ley N°19.670 de fecha 15/10/2018 y el artículo 226 de la Ley N° 18.172 de fecha 31/08/2007: el 20% de las pautas publicitarias en televisión y radio contratadas no fueron concertadas con el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN).
- Numeral 1.9 de la Ordenanza N° 89: no se remitió al Tribunal conjuntamente con los estados financieros su Acta de aprobación.

Montevideo, 28 de diciembre de 2023



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**



## **DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.), los que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual al 31/12/2022, los correspondientes Estados Individuales del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de CVU S.A. al 31/12/2022, los resultados individuales de sus operaciones, los flujos de efectivo individuales, correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable**

Con respecto al cumplimiento de la normativa aplicable la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de CVU S.A. y el Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales. Este Tribunal es independiente de CVU S.A. y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



## **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales**

El Directorio de CVU S.A. es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. En lo pertinente, la Dirección de CVU S.A. es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de CVU S.A.

## **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar

colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de CVU S.A., en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 28 de diciembre de 2023

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales y consolidados de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.), por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en ejercicios anteriores.

### **Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros de CVU S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022, fueron aprobados por el Directorio en Acta de fecha 18/04/2023 y remitidos para su examen a este Tribunal el 31/03/2023, sin estar acompañados por su Acta de aprobación. Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de fecha 19/12/2017.

### **Evaluación de control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.

### **Reunión de cierre**

Con fecha 20/12/2023 se realizó la reunión de cierre con el Cr. Jorge Olazábal, la Cra. Mónica Rodríguez, el Cr. Héctor Agosti y la Dra. Laura Di Mayo por la representación otorgada por las autoridades de la Sociedad. En dicha reunión se intercambiaron opiniones respecto al contenido del Informe de Hallazgos.

### **Recomendaciones**

#### **1) Recomendación de ejercicios anteriores**

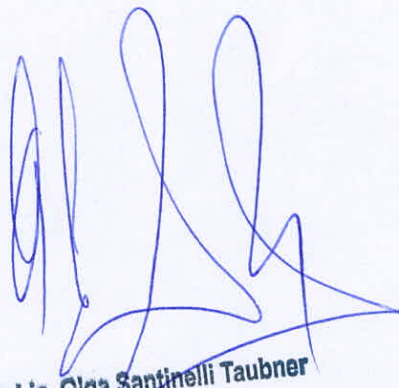
##### **1.1) No cumplida**

No se contrató el 20% de lo invertido en pautas publicitarias en televisión y radio al Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN).

**2) Recomendación de este ejercicio**

Se reitera la recomendación no cumplida de ejercicios anteriores.

Montevideo, 28 de diciembre de 2023



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY